

III. Otras disposiciones

PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

ORDEN de 17 de febrero de 1972 por la que se dispone una emisión ordinaria de sellos de correo para Sahara.

Imo. Sr.: En uso de las facultades atribuidas en el artículo 3.º de la Ley 8/1961, de 19 de abril.

Esta Presidencia del Gobierno ha tenido a bien disponer:

Primero.—Se autoriza una emisión ordinaria de sellos de correo para el franqueo de la correspondencia de toda clase que se expida por las Oficinas Postales de Sahara.

Dicha emisión constará de las siguientes clases, valores y números de unidades:

- De 12 pesetas, 500.000 unidades.
- De 15 pesetas, 500.000 unidades.
- De 24 pesetas, 500.000 unidades.

Segundo.—Estos sellos entrarán en circulación el día 10 de abril de 1972.

Tercero.—Estos sellos reproducirán temas saharavis, uno distinto para cada clase de sello, elegidos entre los más característicamente representados en cuadros que se conservan en el Museo de la Dirección General de Promoción de Sahara.

Cuarto.—La confección de estos sellos será encomendada a la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre, la cual utilizará al efecto las dispositivos obtenidas directamente de los cuadros por su equipo fotográfico, conviniéndose las características esenciales y accesorias a que habrán de sujetarse las labores.

Las planchas, una vez terminada su utilización, serán destruidas.

Quinto.—La expendición de estos sellos tendrá lugar en las oficinas postales de la provincia. Sin embargo, a fin de facilitar su adquisición con fines filatélicos, se expenderán también en la oficina del Servicio Filatélico de la Dirección General de Correos y Telecomunicación.

Sexto.—Se autoriza la entrega, con carácter gratuito, a la Dirección General de Correos y Telecomunicación, de mil unidades, destinadas al cumplimiento de los compromisos internacionales.

Séptimo.—La reimpresión o mixtificación de estos sellos por particulares se considerarán actos delictivos que serán perseguidos con arreglo a las disposiciones vigentes.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 17 de febrero de 1972.

CARRERO

Imo. Sr. Director general de Promoción de Sahara.

ORDEN de 24 de febrero de 1972 por la que se convoca concurso para la concesión de una central lechera destinada al abastecimiento de León (capital).

Excmos. Sres.: El Reglamento de Centrales Lecheras y otras Industrias Lácteas, aprobado por Decreto 2478/1966, de 6 de octubre, dispone que por los Ministerios de la Gobernación y de Agricultura se adopten cuantas medidas se estimen pertinentes para la implantación del régimen de higienización obligatorio de la leche en todos los núcleos de población y con carácter prioritario en los más importantes, previendo, como una de las formas de lograr tal objetivo, la convocatoria de concursos para el establecimiento de centrales lecheras en las poblaciones o áreas de suministro que proceda.

De conformidad con los informes emitidos por la Comisión Delegada de Asuntos Económicos de León y por la Comisaría General de Abastecimientos y Transportes,

Esta Presidencia del Gobierno, a propuesta de los Ministerios de la Gobernación y de Agricultura (Direcciones Generales de Sanidad y de Industrias y Mercados en Origen de Productos Agrarios), acuerda convocar concurso para la concesión de una central lechera destinada al abastecimiento de León (capital), con arreglo a las siguientes bases:

Primera.—El objeto del presente concurso es la concesión de una central lechera de capacidad mínima de higienización, en jornada normal de ocho horas, de 40.000 litros de leche, para el abastecimiento de León (capital).

Segunda.—La central lechera adjudicataria del concurso gozará de los privilegios que concede el Reglamento de Centrales Lecheras y otras Industrias Lácteas, aprobado por Decreto 2478/1966, de 6 de octubre, debiendo asumir igualmente los compromisos que en el mismo se especifican.

Tercera.—Tendrán derecho a presentar solicitudes los particulares, Asociaciones y Entidades Mercantiles o mixtas, dándose preferencia, en igualdad de condiciones, a las Empresas de higienización ya establecidas en la población, a las Cooperativas u otro tipo de asociaciones ganaderas y a las agrupaciones mixtas de productores, industriales y comerciantes lecheros.

Cuarta.—Las solicitudes de los concursantes deberán ir acompañadas de los correspondientes Memoria y proyecto de la central lechera propuesta, con indicación del plazo probable en que comenzarán la recepción de leche y su higienización, y en el que podrá llevarse a cabo la regulación del suministro, así como la fotocopia del resguardo de una fianza de cien mil pesetas (100.000 pesetas) en la Caja General de Depósitos, la que será devuelta a los concursantes que no resulten adjudicatarios del concurso, después de aparecida la correspondiente orden resolutoria del mismo, y al concesionario, una vez autorizada la puesta en marcha de su central, quedando a favor de la Administración si por causas imputables a aquél se incumpliera este requisito.

La redacción del proyecto se atenderá a lo que sobre servicios, instalaciones y demás condiciones técnico-sanitarias señalan los artículos 65 al 71, ambos inclusive, del citado Reglamento.

Quinta.—El plazo para la presentación de solicitudes será de seis meses, contados a partir de la publicación de la presente convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado», debiendo enviarse sendos ejemplares de la misma a las Direcciones Generales de Sanidad y de Industrias y Mercados en Origen de Productos Agrarios, y a la Comisión Delegada de Asuntos Económicos de León.

Lo que comunico a VV. EE. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a VV. EE.

Madrid, 24 de febrero de 1972.

CARRERO

Excmos. Sres. Ministros de la Gobernación y de Agricultura.

ORDEN de 24 de febrero de 1972 por la que se convoca concurso para la concesión de una central lechera destinada al abastecimiento de Santiago de Compostela y otros 27 Municipios de la provincia de La Coruña.

Excmos. Sres.: El Reglamento de Centrales Lecheras y otras industrias lácteas, aprobado por Decreto 2478/1966, de 6 de octubre, dispone que por los Ministerios de la Gobernación y de Agricultura se adopten cuantas medidas se estimen pertinentes para la implantación del régimen de higienización obligatorio de la leche en todos los núcleos de población y con carácter prioritario en los más importantes, previniendo, como una de las formas de lograr tal objetivo, la convocatoria de concursos para el establecimiento de centrales lecheras en las poblaciones o áreas de suministro que proceda.

De conformidad con los informes emitidos por la Comisión Delegada de Asuntos Económicos de La Coruña y por la Comisaría General de Abastecimientos y Transportes,

Esta Presidencia del Gobierno, a propuesta de los Ministerios de la Gobernación y Agricultura (Direcciones Generales de Sanidad y de Industrias y Mercados en Origen de Productos Agrarios), acuerda convocar concurso para la concesión de una central lechera destinada al abastecimiento de Santiago de Compostela y otros 27 Municipios de la provincia de La Coruña, con arreglo a las siguientes bases:

Primera.—El objetivo del presente concurso es la concesión de una central lechera de capacidad mínima de higienización, en jornada normal de ocho horas, de 30.000 litros de leche para el abastecimiento de los siguientes Municipios de la provincia de La Coruña: Santiago de Compostela, Ames, Arzúa, Boiro,